

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS AL AMPARO DEL ART. 16.3.A) DE LA LCSP, DE MENÚS ELABORADOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE LÍNEA FRÍA PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN TURNOS DE ATENCIÓN CONTINUADA DE LOS CENTROS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

PAAM 394/2026 CCA: +6.63ST5V3 CONTR 2026-0000168093

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y SU IDONEIDAD CON EL OBJETO DEL ACUERDO MARCO

La atención sanitaria urgente ocupa un lugar destacado en nuestro sistema sanitario, tanto por el volumen de la demanda, como por la trascendencia social de esta actividad. Los profesionales que desarrollan su actividad en los puntos de urgencias, bien prolongando su jornada ordinaria y/o desarrollando íntegramente su jornada laboral, deben tener garantizada la adecuada manutención.

Debido a la necesidad de la prestación de un suministro de manutención para aquellos profesionales del Servicio Andaluz de Salud, que presten servicios de atención continuada que demanden este suministro, pudiendo realizar dichos profesionales turnos de trabajo de hasta 24 horas, estando por ello, obligados a realizar en el centro de trabajo tanto el almuerzo como la cena, se hace preciso contratar mediante empresa externa, el suministro de menús (almuerzos y cenas) y entrega en los distintos centros que queden vinculados al Acuerdo Marco, siendo este objetivo concordante con los fines que como servicio público tiene establecidos el Servicio Andaluz de Salud.

Asimismo, se considera idónea la necesidad de realizar dicho suministro en la modalidad de línea fría, un sistema de elaboración de comidas que consiste en combinar la comida tradicional con los sistemas normalizados de conservación para que estos puedan ser consumidos manteniendo sus características nutricionales y de sabor intactas.

CENTROS VINCULADOS:

Los centros asistenciales adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva, que quedan incluidos en el ámbito de esta contratación se relacionan en Anexo I del PPT. El listado de centros no es exhaustivo, por lo que podrá sufrir modificación durante la vigencia del Acuerdo Marco.

DIVISIÓN EN LOTES.

Las razones que justifican la no división en lotes para la contratación objeto del Acuerdo Marco, son las siguientes:

- a) Garantizar que todos los profesionales que realizan turnos de atención continuada en los centros asistenciales adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva, incluidos en el ámbito de esta contratación (Anexo I del PPT), dispongan

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA		07/05/2026	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAYC2GSTKGTBCGAKCDBB2LM568Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la misma oferta de menú, desde un punto de vista de calidad y aporte calórico, que no quedaría garantizado de permitirse más de un adjudicatario en cada Centro (Área Sanitaria, Distrito y Hospital) donde se realice el suministro.

- b) La fijación de un precio unitario único para todos los centros vinculados a la contratación proyectada, el cual sólo puede garantizarse con un solo operador económico.
- c) Se garantiza, mediante la no división del Acuerdo Marco en lotes, que existan razones de economía de escala que permiten optimizar los recursos necesarios para la prestación del suministro.
- d) Dificultad de control de la ejecución del Acuerdo Marco, en relación a criterios de coordinación del suministro, por la pluralidad de operadores económicos que pueden resultar adjudicatarios.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO.

Conforme al artículo 116.4 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación de este acuerdo marco se realizará mediante Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ordinaria. De este modo, se pretende garantizar que la misma se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Se concluye la celebración del Acuerdo Marco con única empresa para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 de la LCSP. Este instrumento de racionalización técnica de la contratación nos permite simplificar el procedimiento de contratación pública y al mismo tiempo reducir los gastos que éste lleva asociados. De hecho, la incorporación de esta figura responde a una tendencia actual que busca mejorar la eficiencia a de la Administración, agilizando los procedimientos posteriores de compra para el SAS.

CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP y, de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, está sujeta a regulación armonizada (SARA).

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA		07/05/2026	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAYC2GSTKGTBCGAKCDBB2LM568Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLAZO DE DURACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, la duración del presente expediente será de 24 meses, a partir del día siguiente de la formalización del Acuerdo Marco, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 12 meses más.

VALOR ESTIMADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de esta contratación asciende a la cantidad de **6.040.601,09 euros** (seis millones cuarenta mil seiscientos un euro con nueve céntimos), que se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación de duración (24 meses), IVA excluido, el importe de las prórrogas (12 meses), IVA excluido, y el importe de las posibles modificaciones del contrato basado (hasta un 20%).

CONCEPTOS	DETALLE	IMPORTES
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	24 MESES	3.553.294,76 €
PRORROGA	12 MESES	1.776.647,38 €
MODIFICACIÓN	20%	710.658,95 €
VALOR ESTIMADO:.....		6.040.601,09 €

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES.

Al tratarse de un contrato basado de suministro SARA y, atendiendo al objeto del contrato, conforme a lo estipulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se establecen unos criterios de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica, que se detallan en el apartado 21.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se hace dicha elección en base a su relación con el objeto de contrato, a la complejidad del mismo y a su importe, resultando que son proporcionados al mismo.

De conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP, como medio para acreditar la solvencia económica y financiera, se opta por exigir la acreditación del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, que deberá ser por un importe igual o superior a la cuarta parte del Valor máximo estimado del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, ya que permite comprobar que los licitadores disponen de suficiente capacidad económica para dar cumplimiento al contrato.

Por lo que se refiere a la solvencia técnica, según lo establecido en el artículo 89.1 a) de la LCSP, se exige la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, para poder constatar que los licitadores han realizado suministros de tipología similar al objeto del contrato, para lo que se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que se especifican en la documentación del expediente de contratación, para cada agrupación/es de lotes.

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV (158).

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación del contrato, propuestos por los centros peticionarios son automáticos (cuantificables mediante fórmulas), y no automáticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de LCSP, directamente vinculados al objeto del contrato, siendo la valoración de las ofertas realizadas por una Comisión Técnica Provincial designada al efecto. Dichos criterios y su valoración se especifican en el Anexo I CR_Criterios adjudicación.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 70% de la puntuación para los automáticos y 30% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión Técnica Provincial encargada de la valoración de las ofertas, para aquellos criterios de carácter no automático, cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se hace constar que el gasto derivado del contrato basado se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1331065980G/41C/22710/21 01 Catering.

Se procederá a la tramitación del correspondiente documento de reserva de crédito en el contrato basado.

CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO.

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

APROBACIÓN PLIEGOS.

De conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con fecha 5 de mayo de 2026 se autoriza, por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, el uso del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez que, dicho pliego, fue aprobado por Resolución de 31 de julio de 2023 de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, y cuyo Cuadro Resumen fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Provincial con fecha 29 de abril de 2026 con número de informe 2026 27 HU.

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA		07/05/2026	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAYC2GSTKGTBCGAKCDBB2LM568Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Aprobándose, igualmente, y con igual fecha, el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la realización de la prestación del presente expediente.

APROBACIÓN EXPEDIENTE.

De conformidad con el Art. 117.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 6 de mayo de 2026, se resuelve Aprobar el Expediente.

En virtud de todo lo expuesto, en base a las razones de interés público señaladas anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Central Provincial de Compras de Huelva
Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva

MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA		07/05/2026	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAYC2GSTKGTBCGAKCDBB2LM568Q	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	